



RESOLUCION No.040

(30 de septiembre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA ELECCION DEL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ARAUCA PARA EL PERIODO DE ENERODE 2022 A DICIEMBRE DE 2025”

(CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2021)

LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA,

En Cumplimiento de la constitución política de Colombia, Del Acto Legislativo Número 02 De 2015, La Ley 1904 De 2018, El Acto Legislativo Número 04 De 2019, Resolución 0728 de 2019 modificada por la Resolución No. 0785 de 2021 expedidas por la Contraloría General de la República y la Ordenanza 032 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que establece el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política:

“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.”

Que establece el inciso séptimo del artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de Septiembre de 2019:

“Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde”.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1904 del 27 de junio de 2018: *“Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República.”*

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, la Mesa Directiva de la Corporación Pública está facultada para efectuar la convocatoria para proveer el cargo del Contralor Departamental, en adelante el Contralor.

Una Corporación al servicio de los araucanos

CARRERA 20 N° 18 - 17 TELÉFAX 097 885 3449

Correo: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

[/www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co](http://www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co)



Que según el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019, corresponde a la Contraloría General de la República desarrollar los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales.

Que la Contraloría General de la República, expidió la Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, "*Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales*"

Que el Consejo de Estado, mediante sentencia con radicado No. 73001- 23-33-000-2016-000261-03, del 09 de marzo de 2017, estableció:

“La ausencia de una Ley que regule la convocatoria pública no constituye un obstáculo insalvable para que los operadores jurídicos la lleven a cabo, pues hasta que el legislador llene tal vacío las corporaciones nominadoras cuentan con la autonomía suficiente para determinar sus parámetros en cada caso. Y por otro lado, también se infiere que dicha autonomía no puede desconocer, entre otros, los principios consagrados en el mismo artículo 126 de la Constitución, es decir, la publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección del servidor de que se trate”.

Que, con el propósito de efectuar una adecuada selección de la institución de educación superior, la Mesa Directiva de la Corporación Pública invitó a las instituciones de educación superior, públicas o privadas y con acreditación de alta calidad a presentar propuestas para suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de Contralor.

Que las propuestas presentadas fueron consideradas teniendo en cuenta los soportes entregados, y en ejercicio de la facultad concedida por la ley, la Mesa Directiva seleccionó a la Universidad del Atlántico, toda vez que fue la única Universidad que presentó su propuesta, y la misma se ajustó a los requerimientos normativos.

Que, en razón a lo expuesto, le corresponde a la Corporación Pública realizar una convocatoria pública para provisión del cargo de Contralor para el periodo 2022-2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE: CA

ARTÍCULO 1. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La convocatoria pública para la elección de Contralor tendrá la siguiente estructura:

- A. Convocatoria, aviso de invitación y divulgación.
- B. Inscripción.
- C. Verificación de requisitos mínimos.
- D. Publicación lista parcial de admitidos y no admitidos.
- E. Reclamación frente a la lista parcial de admitidos y no admitidos.
- F. Respuesta a las reclamaciones frente a la lista parcial de admitidos y no admitidos.
- G. Lista definitiva de admitidos y no admitidos a la convocatoria.
- H. Citación a pruebas escritas de conocimientos.

Una Corporación al servicio de los araucanos

CARRERA 20 N° 18 - 17 TELÉFAX 097 885 3449

Correo: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

[/www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co](http://www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co)



- I. Resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.
- J. Acceso a cuadernillos.
- K. Reclamación frente a los resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.
- L. Respuesta a las reclamaciones frente a los resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.
- M. Resultados definitivos de las pruebas escritas de conocimientos.
- N. Valoración de antecedentes.
- O. Resultados parciales de la valoración de antecedentes.
- P. Reclamaciones por los resultados parciales de la valoración de antecedentes.
- Q. Respuestas a las reclamaciones a los resultados parciales de la valoración de antecedentes.
- R. Resultados definitivos de la valoración de antecedentes.
- S. Entrega por parte de la Universidad del Atlántico a la Mesa Directiva de la Corporación Pública del puntaje final consolidado.
- T. Conformación de la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado por parte de la Mesa Directiva de la Corporación Pública.
- U. Examen de integridad.
- V. Entrevista.
- W. Elección de Contralor.

ARTÍCULO 2. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

- A. Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015.
- B. Artículo 4 del Acto Legislativo No. 04 de 2019;
- C. Ley 1904 de 2018; en lo no previsto por la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019.
- D. Ordenanza No. 032 de 2020 - Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Arauca.
- E. Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, de la Contraloría General de la República.
- F. Resolución No. 039 de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Corporación Pública.
- G. Ley 330 de 1996 Contralorías Departamentales

ARTÍCULO 3. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cualquier tiempo del proceso, siempre y cuando se respeten los principios que contemplan la constitución y la ley que regula la materia; dichas modificaciones o correcciones deberán siempre ser publicadas en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES: Todo el desarrollo de la convocatoria pública estará sujeta a los principios de publicidad, legalidad, igualdad, libre concurrencia en el ingreso, transparencia, objetividad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos.

ARTÍCULO 5. INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD CONTRATADA. UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, con domicilio en Puerto Colombia, institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ordenanza número 42 de 6/15/1946 , expedido(a) por Asamblea Departamental del Atlántico, identificada con NIT

Una Corporación al servicio de los araucanos

CARRERA 20 N° 18 - 17 TELÉFAX 097 885 3449

Correo: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

[/www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co](http://www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co)



890.102.257-3, según consta en el certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior RL-04076-2021 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 6. COMUNICACIÓN CON LOS INSCRITOS. La Universidad del Atlántico notificará a los aspirantes inscritos toda información relacionada con el desarrollo de la convocatoria pública a través de correo electrónico y/o a través de la página Web de la Universidad del Atlántico.

De realizarse a través de correo electrónico la dirección remitente será concursoarauca@mail.uniatlantico.edu.co y la dirección del destinatario será la registrada en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.

PARÁGRAFO. Cuando no se esté en la etapa de inscripción o de reclamaciones la Universidad del Atlántico desactivará la función de recepción de correos electrónicos que se establece en este artículo.

ARTÍCULO 7. DE LA CONVOCATORIA. Es el acto administrativo por medio del cual la Mesa Directiva de la Corporación Pública realiza el aviso público e invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de selección y elección del Contralor para el periodo constitucional 2022 - 2025, y establece el procedimiento que regulará todo el desarrollo del proceso de selección y elección.

Lo dispuesto en este acto administrativo es de obligatorio cumplimiento, para la Corporación Pública, la Universidad del Atlántico y los aspirantes inscritos y los admitidos a la convocatoria.

ARTÍCULO 8. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para proveer mediante la presente convocatoria pública es:

Descripción del cargo	Contralor Departamental de Arauca
Nivel jerárquico	Directivo
Código	010
Grado	N.E (Norma Especial)
Tipo de vinculación	Empleo Público de periodo constitucional
Periodo de vinculación	Desde la posesión ante la Corporación Pública hasta el 31 de diciembre de 2025.
Sede de trabajo	Arauca
Asignación básica máxima año 2021	\$ 11.932.200

ARTÍCULO 9. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER ADMITIDO. Para ser admitido en la convocatoria se requiere:

- A. Ser colombiano por nacimiento.
- B. Ser ciudadano en ejercicio
- C. Tener más de veinticinco (25) años.
- D. Acreditar título universitario,
- E. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.

Una Corporación al servicio de los araucanos

CARRERA 20 N° 18 - 17 TELÉFAX 097 885 3449

Correo: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

[/www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co](http://www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co)



- F. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente convocatoria pública. Este requisito (Literal F) se entiende satisfecho con la inscripción del aspirante.

ARTÍCULO 10. INHABILIDADES. Sin perjuicio de las inhabilidades de ley no contempladas a continuación, no podrá ser elegido Contralor quien:

- A. Haya sido Contralor de todo o parte del periodo inmediatamente anterior, como titular.
- B. Sea o haya sido miembro de la Asamblea Departamental en el último año.
- C. Haber ocupado cargo público en el nivel ejecutivo, asesor o directivo, del orden departamental.
- D. Quienes, en cualquier época, hayan sido condenados penalmente a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 330 de 1996, artículo 9, son atribuciones de los contralores departamentales las siguientes:

- A. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
- B. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.
- C. Llevar un registro de la deuda pública del departamento, de sus entidades descentralizadas y de los municipios que no tengan Contraloría.
- D. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y municipio fiscalizado.
- E. Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
- F. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades organismos del orden departamental y municipal bajo su control.
- G. Presentar a la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
- H. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales, departamentales y municipales. La omisión de esta atribución los hará incurrir en causal de mala conducta.
- I. Presentar anualmente a la Asamblea Departamental y a los Concejos Municipales, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades el departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.
- J. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado la Asamblea Departamental.

El incumplimiento de lo prescrito en el artículo 2o., inciso 2o. de la Ley 27 de 1992, es causal de mala conducta.



- K. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
- L. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- M. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el departamento. Auditar el balance de la hacienda departamental para ser presentado a la Asamblea Departamental.
- N. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al Gobernador dentro de los términos establecidos por la ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
- O. Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, para efectos de incluirlos en el boletín de responsabilidades.

Las indagaciones preliminares adelantadas por las Contralorías Departamentales, tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y los jueces competentes.

ARTÍCULO 12. DIVULGACIÓN: La Convocatoria se divulgará por un término de diez (10) días calendario, en la cartelera de la Asamblea Departamental de Arauca, en las páginas web de la Asamblea, de Gobernación de Arauca y de la Contraloría Departamental de Arauca y en medios de comunicación local. Término que empezará a correr a partir del día siguiente de la publicación del aviso de invitación y la convocatoria pública.

ARTÍCULO 13. INSCRIPCIÓN. La inscripción se realizará dentro de los términos establecidos en el cronograma de esta convocatoria en el correo electrónico concursoarauca@mail.uniatlantico.edu.co

Cada aspirante sólo tendrá una oportunidad para realizar el acto de inscripción, a través del envío de un solo correo electrónico, desde la dirección de correo electrónico registrado en la hoja de vida del formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.

Además de las anteriores reglas, los aspirantes deberán cumplir las siguientes:

En el asunto del correo electrónico escribirá la palabra INSCRIPCIÓN seguido del número de cédula de ciudadanía.

Se debe adjuntar en un sólo archivo formato PDF, la documentación en el siguiente orden:

- A. Hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural, debidamente firmado
- B. Copia de la cedula de ciudadanía
- C. Certificación o documento, según el caso, que acredite la situación militar de los hombres menores de 50 años.
- D. Los estudios se acreditarán en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.
- E. La experiencia profesional se acreditará conforme a lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

=====

Una Corporación al servicio de los araucanos

CARRERA 20 N° 18 - 17 TELÉFAX 097 885 3449

Correo: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

[/www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co](http://www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co)



- F. Copia de la tarjeta o matrícula profesional. (Si la profesión acreditada requiere el certificado de antecedentes disciplinarios, anexar)
- G. Certificado de ISBN de las obras producidas en el ámbito fiscal
- H. Certificado de antecedentes judiciales - Policía Nacional
- I. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- J. Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de República
- K. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El aspirante en condición de discapacidad debe informarlo en la inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y la Corporación pública dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública.

PARÁGRAFO TERCERO. La información suministrada por los aspirantes en la inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento.

PARÁGRAFO CUARTO. La inscripción a la presente convocatoria no genera obligación alguna con los inscritos de ser elegidos, ni derecho diferente al de participar en el proceso de selección bajo los términos aquí dispuestos.

ARTÍCULO 14. PROHIBICIÓN DE DOBLE INSCRIPCIÓN. En caso de que algún aspirante remita más de un correo electrónico durante la etapa de inscripción, sólo se tendrá en cuenta el primero recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico dispuesto para las inscripciones y los demás no se tendrán en cuenta ni serán abiertos.

ARTÍCULO 15. PROHIBICIÓN DE MODIFICAR LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS CONSIGNADOS EN LA INSCRIPCIÓN. Finalizando el acto de inscripción, el aspirante no podrá aportar nuevos documentos, ni modificar o cambiar los que aportó al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 16. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria las siguientes:

- A. La inscripción extemporánea.
- B. No cumplir la totalidad de las reglas establecidas en los artículos 9 y 13 de esta convocatoria.
- C. No presentarse a la prueba de conocimientos o no superarla.

ARTÍCULO 17. RECLAMACIONES. Las reclamaciones se realizarán dentro de los términos establecidos para cada una de las etapas en el cronograma de esta convocatoria al correo electrónico concursoarauca@mail.uniatlantico.edu.co

La reclamación se realizará, desde la dirección de correo electrónico registrada en la en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural. En el asunto del correo

=====

Una Corporación al servicio de los araucanos

CARRERA 20 N° 18 - 17 TELÉFAX 097 885 3449

Correo: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

[/www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co](http://www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co)



electrónico escribirá la palabra RECLAMACIÓN seguido del número de cédula de ciudadanía del reclamante. La reclamación se debe adjuntar en formato PDF.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sólo se podrá presentar una reclamación por cada etapa de reclamaciones. En caso de que alguno remita más de un correo electrónico por etapa de reclamaciones, sólo se tendrá en cuenta el primero recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico dispuesto para las reclamaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante las etapas de reclamaciones, podrán presentarse solicitudes de corrección por errores de digitación en el nombre y/o número de documento de identidad que serán corregidos en la siguiente publicación de resultados con nota explicativa. Sin que por lo anterior se invalide la convocatoria.

ARTÍCULO 18. EXTEMPORANEIDAD DE LAS RECLAMACIONES. Los correos electrónicos que se remitan desconociendo las reglas establecidas en el artículo 16 y sus párrafos, de esta convocatoria, no tendrán la condición de reclamaciones. Por lo anterior, serán rechazados de plano.

ARTÍCULO 19. PONDERACIÓN. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

Criterio	Carácter	Ponderación	
Pruebas de conocimiento	Eliminatoria	60%	60/100
Formación profesional	Clasificatoria	15%	N/A
Experiencia	Clasificatoria	15%	N/A
Actividad docente	Clasificatoria	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatoria	5%	N/A

Las pruebas de conocimiento evaluarán la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por la Universidad del Atlántico y con enfoque en temáticas que giran en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTÍCULO 20. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO: La prueba de conocimiento a que se refiere la presente convocatoria tiene carácter eliminatorio; para continuar con el proceso, el aspirante debe responder correctamente (Acertada) como mínimo sesenta (60%) de las preguntas que conforman la prueba.

Los aspirantes que no superen la prueba de conocimientos con un puntaje igual o superior al sesenta (60%) no continuarán en el proceso de evaluación por tratarse de una prueba de carácter eliminatoria y por tanto serán excluidos de la convocatoria.

El proceso podrá continuar si al menos tres (3) aspirantes superan la prueba de conocimiento.

Una Corporación al servicio de los araucanos

CARRERA 20 N° 18 - 17 TELÉFAX 097 885 3449

Correo: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

[/www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co](http://www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co)



ARTÍCULO 21. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas escritas de conocimientos realizadas en el desarrollo de la convocatoria, sus resultados y demás documentación que se entreguen en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial y, solo serán de conocimiento de los responsables de la prueba y de las personas que indique la Universidad del Atlántico en desarrollo de los procesos de reclamación.

ARTÍCULO 22. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTÍCULO 23. VALORACIÓN DE EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La puntuación de los factores que componen esta prueba se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo y con apego a las siguientes reglas:

PARÁGRAFO PRIMERO. EXPERIENCIA GENERAL. Entiéndase por experiencia general; la que trata el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

Una Corporación al servicio de los araucanos

CARRERA 20 N° 18 - 17 TELÉFAX 097 885 3449

Correo: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

[/www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co](http://www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co)



Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias; el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

PARÁGRAFO SEGUNDO. TIEMPOS TRASLAPADOS. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones; el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO TERCERO. EXPERIENCIA DOCENTE. Para el caso de hora cátedra, 1280 horas equivalen a un año académico (32 semanas).

Para acreditar la experiencia docente es necesario adjuntar la certificación con el tiempo de dedicación y la intensidad horaria.

ARTÍCULO 24. CONSOLIDACIÓN DEL PUNTAJE FINAL. La Universidad del Atlántico realizará el consolidado del puntaje final una vez agotadas las etapas de qué tratan los literales (A) a (R) del ARTÍCULO 1.

ARTÍCULO 25. TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD CONTRATADA: la Universidad del Atlántico, terminará sus actividades en el desarrollo de la convocatoria con la entrega del puntaje final consolidado.

ARTÍCULO 26. DECLARATORIA DE INHABILIDADES. La Corporación Pública, a través de su Mesa Directiva, declara la inhabilidad que encuentre probada antes o después de conformada la terna.

ARTÍCULO 27. REGLAS DE DESEMPATE EN EL PUNTAJE FINAL CONSOLIDADO. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en el puntaje final consolidado para determinar con quien o quienes se deberá conformar la terna, la Corporación Pública. Aplicará las siguientes reglas de desempate, en su orden:

- A.** Con el aspirante que se encuentre y acredite estar en situación de discapacidad.
- B.** Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el Art. 131 de la Ley 1448 de 2011.
- C.** Con el aspirante que acredite haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
- D.** Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
- E.** Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de antecedentes.
- F.** Finalmente, de mantenerse el empate, se dirimirá a través de sorteo, con la presencia de todos los interesados.

ARTÍCULO 28. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La Mesa Directiva de la Corporación Pública conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado y de ser el caso con la aplicación de las reglas de desempate en el puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web de la Corporación Pública y de la Universidad del Atlántico.



PARÁGRAFO PRIMERO. Se advierte que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro del término de publicación de la terna, el presidente de la Mesa Directiva de la Corporación Pública, en uso del artículo 15 “**FACULTAD CONSULTIVA**” de la Resolución 0728 de 2019, solicitará concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública sobre el cumplimiento del requisito establecido en el literal (e) del artículo 9 de esta convocatoria de cada uno de los integrantes de la terna.

PARÁGRAFO TERCERO. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, a la dirección de correo electrónico secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co, los cuales podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la Corporación Pública.

ARTÍCULO 29. RECONFORMACIÓN DE LA TERNA. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, se completará con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 30. EXÁMEN DE INTEGRIDAD. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de esta, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la Corporación Pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo anterior la Mesa Directiva de la Corporación Pública coordinará lo correspondiente con el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 31. CITACIÓN Y REALIZACIÓN ENTREVISTA. La Mesa Directiva de la Corporación Pública a través del correo electrónico desde la dirección secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co citará a los ternados en las direcciones de correo registradas en las hojas de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural, ante la Plenaria de la Corporación Pública a entrevista que no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección.

Solo podrá presentar la entrevista, ante la Plenaria de la Corporación Pública, los ternados que se presenten en el lugar y fecha establecidos en la citación

ARTÍCULO 31. ELECCIÓN DEL CONTRALOR. La elección del Contralor Departamental de Arauca, para el periodo constitucional 2022 - 2025 la realizará la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 32. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Actividad	Fecha	Lugar
Convocatoria Aviso de invitación	30 de septiembre de 2021	Cartelera de la Asamblea Departamental, pagina web de la Asamblea www.asambleadepartamentodearauca.gov.co , página web de la Gobernación de Arauca www.arauca.gov.co y página web de la Contraloría Departamental de Arauca www.contraloriaarauca.gov.co y redes sociales de las entidades.

Una Corporación al servicio de los araucanos

CARRERA 20 N° 18 - 17 TELÉFAX 097 885 3449

Correo: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

[/www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co](http://www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co)



Divulgación	1, 2, 3 4, 5, 6 7, 8, 9 y 10 de octubre.	La Convocatoria se divulgará en la cartelera de la Asamblea Departamental De Arauca, en las páginas web de la Asamblea, de Gobernación De Arauca y de la Contraloría Departamental De Arauca y en medios de comunicación local.
Inscripción	11, 12, 13, 14 y 15 de octubre.	A través del correo electrónico concursoarauca@mail.uniatlantico.edu.co
Lista parcial de admitidos y no admitidos	25 de octubre de 2021	Página Web de la Corporación Pública o página Web de la Universidad del Atlántico.
Reclamación frente a la lista parcial de admitidos y no admitidos.	26 y 27 de octubre de 2021	Se realizarán a la dirección de correo electrónico concursoarauca@mail.uniatlantico.edu.co
Respuesta a las reclamaciones frente a la lista parcial de admitidos y no admitidos.	2 de noviembre de 2021	Dirección de correo electrónico registrada por el aspirante en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.
Lista definitiva de admitidos y no admitidos a la convocatoria.		Página Web de la Corporación Pública o página Web de la Universidad del Atlántico.
Citación a pruebas escritas de conocimientos.		
Realización prueba de conocimientos	7 de noviembre 2021 de 9:00AM a 11:00AM	Ciudad de Arauca - Arauca
Resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.	16 de noviembre de 2021	Página Web de la Corporación Pública o página Web de la Universidad del Atlántico.
Acceso a cuadernillos	21 de noviembre de 2021	Ciudad de Arauca - Arauca
Reclamación frente a los resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.	22 y 23 de noviembre de 2021	Se realizarán a la dirección de correo electrónico concursoarauca@mail.uniatlantico.edu.co
Respuesta a las reclamaciones frente a los resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.	3 de diciembre de 2021	Dirección de correo electrónico registrada por el admitido reclamante en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.
Resultados definitivos de las pruebas escritas de conocimientos.		Página Web de la Corporación Pública o página de la Universidad del Atlántico.
Resultados parciales de la valoración de antecedentes.	10 de diciembre de 2021	Página Web de la Corporación Pública o página Web de la Universidad del Atlántico.
Reclamaciones por los resultados parciales de la valoración de antecedentes.	11 y 12 de diciembre de 2021.	Se realizarán a la dirección de correo electrónico concursoarauca@mail.uniatlantico.edu.co
Respuestas a las reclamaciones a los resultados parciales de la valoración de antecedentes.	17 de diciembre de 2021	Dirección de correo electrónico registrada por el admitido reclamante en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.
Resultados definitivos de la valoración de antecedentes.		Página Web de la Corporación Pública o página Web de la Universidad del Atlántico.
Entrega por parte de la Universidad del Atlántico a la Mesa Directiva de la Corporación Pública del puntaje final consolidado.	17 de diciembre de 2021.	

Una Corporación al servicio de los araucanos

CARRERA 20 N° 18 - 17 TELÉFAX 097 885 3449

Correo: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

[/www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co](http://www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co)



Conformación de la terna	18 de diciembre de 2021.	Corporación Pública
Publicación de la terna	20, 21, 22, 23 y 24 de diciembre de 2021	Página Web de la Corporación Pública o página Web de la Universidad del Atlántico.
Examen de integridad.		A convenir por la Corporación Pública con el Departamento Administrativo de la Función Pública.
Entrevista.	30 de diciembre de 2021	Corporación Pública
Elección de Contralor.		

PARAGRAFO: En el evento de existir algún cambio normativo durante la ejecución del presente cronograma, el mismo se ajustará en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 33. PUBLICACIÓN. La presente Resolución se publicará por conducto de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Arauca.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición, se publica en la página web de la Asamblea Departamental de Arauca, su cartelera y en la página web de la Universidad del Atlántico.

Dada en la ciudad de Arauca, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Presidente


KENDY YECID RODRIGUEZ BUSTAMENTE
Primer Vicepresidente


ALEXA MILENA QUIRIFE BOHORQUEZ
Segunda Vicepresidenta


MARTHA JUDITH BELTRÁN ROJAS
Secretaria General

Una Corporación al servicio de los araucanos

CARRERA 20 N° 18 - 17 TELÉFAX 097 885 3449

Correo: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

[/www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co](http://www.asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co)